



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Verbal No. 2020-00380

Bogotá D C., 2 de marzo de 2021.

Revisadas las diligencias, en especial las pretensiones formuladas, advierte el Despacho que carece de competencia para tramitar la demanda puesta a su consideración, en la medida que según se detallará a continuación la suma de las pretensiones e intereses reclamados no alcanzan a cubrir el monto de los 150 smlmv (\$131'670.450) de que trata el artículo 25 del C.G.P., para ser considerado como de mayor cuantía y por ende radicarlo en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito.

En efecto, la parte demandante suplicó se le reconocieran unas sumas de dinero por concepto de perjuicios que aduce le fueron causados a las demandantes por la demandada que ascienden a un total de \$101.647.041,14, cifra que de manera alguna alcanza a superar el monto para ser de mayor cuantía, pues a claras luces dicho monto está dentro de los parámetros para ser un asunto de menor cuantía.

En consecuencia y bajo los parámetros establecidos en el numeral primero del artículo 26 del C.G.P., este asunto corresponde a los procesos de MENOR CUANTÍA y por tanto su conocimiento radica en cabeza de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la presente demanda Verbal instaurada por EDILMA VALENZUELA TOBAR Y OTRA contra FLORA SAN VICENTE S.A., por falta de competencia en razón de la cuantía determinada para este asunto.

Segundo: **REMITIR** de forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin que el asunto sea asignado equitativamente entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 018, del 3 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

